

## DOCUMENTO UNILATERAL DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA

En Sevilla, a 1 de Enero del 2022

**Mario Garcia Garcia**, mayor de edad, con domicilio en Calle de los Almendros 264, DNI/NIF núm. 53702167L, y en su propio nombre y representación.

En adelante, el "**DEUDOR**".

### EXPONE

I. Que, en virtud de las relaciones económicas establecidas con: **JOSÉ LUIS RUIZ DE LA FUENTE** con DNI 30258413G en representación de **GRUPO RUIZ ADVERTISING SL**, con domicilio en CALLE REAL DE LA JARA, NUM. 10 PLANTA 1, PUERTA D, CIF/NIF núm. B90376583 e inscrita en: Registro mercantil de Sevilla, con los siguientes datos: En folio 3 (en adelante, el "**ACREEDOR**"), el DEUDOR tiene contraída con el ACREEDOR una deuda que asciende a la cantidad de **ciento ochenta y cinco mil euros (185.000 €)**.

Esta deuda tiene el siguiente origen:

Diversos préstamos a través de transferencias bancarias desde 2019 hasta 2020 por problemas personales/empresariales.

II. Que el DEUDOR reconoce expresa, solemne, pura y simplemente adeudar al ACREEDOR el importe de ciento ochenta y cinco mil euros (185.000 €), así como que es su obligación satisfacer dicha deuda.

III. Que dicha deuda se hará efectiva por el DEUDOR en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha señalada en el encabezamiento del presente Reconocimiento de deuda.

La deuda reconocida se hará efectiva en 6 pagos. Estos pagos se harán a final de cada mes del año 2022 (Enero a Junio) estableciendo una cuota fija de 20.000€ pudiendo aportar más para los meses de Enero a Mayo. Dichas aportaciones se deducirán del total de la deuda que deberá ser abonada en su totalidad a final de Junio en un único pago.

Dicho importe deberá abonarse a final de cada mes al número de cuenta ES87 2100 8413 6702 0007 0489 (Caixabank).

**IV.** En el caso de no aceptar dicho documento de forma amistosa en las próximas 24 horas se iniciará de manera inmediata el procedimiento judicial para exigir la totalidad de la deuda, así como también una compensación económica por los daños causados y posibles problemas futuros hasta el pago de dicha deuda aportando documentos, transferencias bancarias y conversaciones (certificadas por un perito informático).

**V.** En el caso de incumplimiento por el DEUDOR de una cuota por la obligación de pago aquí prevista, el ACREDITADOR procederá inmediatamente a exigir la totalidad de la deuda aquí reconocida, mediante procedimiento judicial para su reclamación especificada en el punto **IV**.

Firmado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento en dos ejemplares, de los cuales uno es puesto a disposición del ACREDITADOR.



.....  
**EL DEUDOR**

**Mario Garcia Garcia**

**53702167L**

.....  
**EL ACREDITADOR**

**Jose Luis Ruiz de la Fuente**

**30258413G**